



**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE  
EMPRESAS**

**CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

**TRABAJO FIN DE GRADO**

**LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

**TRANSPARENCY IN THE BUDGET MANAGEMENT  
OF PUBLIC ENTITIES**

**AUTOR/A:**

Marina San Román Diego

**DIRECTOR/A:**

Sonia Modroño Hernández

**FECHA:**

19/07/2022

## **RESUMEN**

La transparencia económica y presupuestaria en las entidades públicas es uno de los principales objetivos marcados por las democracias actuales. Lograr que las empresas y/o organismos públicos publiquen periódicamente datos contrastables, claros y fácilmente accesibles para la ciudadanía es una cuestión de gran importancia en la sociedad actual, no sólo como mecanismo de control de los ingresos o gastos (entre otras cosas) de dichas entidades, sino también como medida tranquilizadora y que otorgue confianza a los ciudadanos de un país.

Dada la importancia del tema, las cuestiones relacionadas con la transparencia presupuestaria de las entidades públicas se regulan legalmente (ya sea de manera individual e independiente o de manera conjunta con otras materias) en los distintos países; estas regulaciones tratan de abarcar todo aquello relacionado con la transparencia pública, desde las personas físicas o jurídicas involucradas y, por lo tanto, responsables, hasta las sanciones establecidas por ley en caso de incumplimiento. Las diferencias entre los estados son evidentes, y ponen de manifiesto la necesidad de impulsar mejoras en los ordenamientos jurídicos de algunos países, además de en las herramientas establecidas para el control de las instituciones durante el curso de su actividad y la posterior sanción en caso de incumplimiento.

## **SUMMARY**

Economic and budgetary transparency in public entities is one of the main objectives set by present democracies. Ensuring that public companies and/or organizations publish periodically contrastable, simple, and easily accessible information for citizens is a really important issue in today's society, not just as a way of controlling revenue or expenses but also as a reassuring measure that gives confidence to the citizens of a certain country.

Due to the importance of the topic, different matters related to the budget transparency of public entities are legally regulated (either in an individual and independent way or together with other topics) in different countries; these regulations try to cover everything related to public transparency, from the natural person or legal entity involved and, therefore, responsible, to the sanctions established by law in case of unfulfillment. The differences between states are evident and point out the need to promote improvements in some countries' legal systems, as well as in their control means established along their activity and the following sanction in case of unfulfillment.

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>2. MARCO LEGAL NACIONAL</b> .....	<b>5</b>
<b>2.1. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO</b> .....	<b>5</b>
<b>2.2. PORTAL DE TRANSPARENCIA</b> .....	<b>6</b>
<b>2.3. CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO</b> .....	<b>7</b>
<b>2.4. OBLIGACIONES LEGALES</b> .....	<b>8</b>
2.4.1. Casa de su Majestad el Rey .....	8
2.4.2. Tribunal de Cuentas .....	9
<b>3. MARCO LEGAL INTERNACIONAL</b> .....	<b>10</b>
<b>3.1. REGULACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA</b> .....	<b>10</b>
3.1.1. Tratado de Lisboa .....	10
3.1.2. Herramientas de control público europeo .....	11
<b>3.2. REGULACIÓN EXTRAEUROPEA</b> .....	<b>11</b>
3.2.1. ÁFRICA .....	12
3.2.2. SUDAMÉRICA.....	13
<b>4. IMPACTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA</b> .....	<b>13</b>
<b>4.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b> .....	<b>14</b>
<b>4.2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b> .....	<b>15</b>
4.2.1. Portales Locales: Ayuntamiento de Santander y Ayuntamiento de Torrelavega .....	16
4.2.2. Parlamento de Cantabria.....	17
4.2.3. CANTUR, S.A.....	18
<b>5. RÉGIMEN SANCIONADOR Y CONTROL DE LA TRANSPARENCIA</b> ....	<b>18</b>
<b>5.1. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: NIVEL NACIONAL</b> .....	<b>19</b>
<b>5.2. LEY DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA: NIVEL AUTONÓMICO, C.C.A.A. DE CANTABRIA</b> .....	<b>19</b>
<b>6. CONCLUSIÓN</b> .....	<b>21</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Entendemos la transparencia económica y presupuestaria, en el ámbito de las entidades públicas, como la situación que se da cuando éstas presentan de manera periódica e inequívoca los datos económicos, presupuestarios, fiscales, etc. correspondientes a su actividad. Esta transparencia pretende evitar no solo el desconocimiento por parte de la ciudadanía de los elementos relevantes que se muestran y que influyen en las cuentas de las entidades públicas, sino también el uso inadecuado de los recursos públicos y la malversación o el desvío de fondos con fines particulares, entre otras cosas.

La transparencia de las entidades públicas promueve una elevada participación por parte de la ciudadanía de un país en las cuestiones más relevantes a las que éste se enfrenta. Estos datos, al ser presentados de forma fiable, verídica, comprensible y contrastable contribuyen al aumento de la participación mencionada y al acercamiento de la sociedad a sus instituciones.

El derecho y la necesidad de información de los ciudadanos de países occidentales y democráticos son el principal motivo por el que la transparencia en el sector público se ha convertido en una cuestión fundamental a estudiar y tratar; el deseo de aumentar la confianza ciudadana en sus instituciones o la prevención contra la corrupción son, entre otros, diversos aspectos que han encarecido la demanda de una información presupuestaria accesible, clara y confiable.<sup>1</sup>

La transparencia presupuestaria es, además, una cuestión de gran importancia a la hora de hablar de la eficiencia del mercado. Un mercado eficiente es aquel en el que, gracias a la posesión de información, se refleja de forma adecuada el precio de los activos que en él se cotizan, relacionándose en todo momento con su valor.

Para que un mercado sea lo más eficiente posible (basándonos en que la completa eficiencia es imposible de alcanzar), se debe manejar o disponer de la información oportuna, incluyendo aquí la información presupuestaria pública de la que hablamos. Estos datos reducirían la incertidumbre acerca de las decisiones del Estado y aumentarían las inversiones de calidad y el crecimiento económico, entre otros.<sup>2</sup>

Gracias a los recursos e instrumentos tecnológicos, la gestión transparente de los presupuestos públicos tiene la posibilidad de realizarse de forma cada vez más sencilla e inequívoca. Con el paso del tiempo y los avances tecnológicos, diversas herramientas han sido creadas para fomentar esta transparencia y facilitar la relación entre las Administraciones Públicas y la sociedad en general.

El Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado (que mencionaremos y examinaremos más adelante) depende del Ministerio de Hacienda y Función Pública y es uno de los ejemplos de este tipo de instrumentos que se sirven de medios como internet para prestar servicio a los ciudadanos del país en cuestión, en este caso, de España.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Diccionario panhispánico del español jurídico, (©2020). Real Academia Española. [Consultado el 13 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/transparencia>

<sup>2</sup>Sobre Transparencia Económica y Fiscal – Capítulo II, Ministerio de Economía y Finanzas de Perú. [Consultado el 13 de febrero de 2022]. Disponible en: [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100143&view=article&catid=297&id=2193&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100143&view=article&catid=297&id=2193&lang=es-ES)

<sup>3</sup> ¿Qué es el Portal de la Transparencia?, Portal de la Transparencia Administración General del Estado. [Consultado el 13 de febrero de 2022]. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/MasInformacion/Que-es-el-portal-de-transparencia.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Que-es-el-portal-de-transparencia.html)

Otro ejemplo, en este caso internacional, es PresupuestApp, una aplicación para teléfonos móviles lanzada por el gobierno de Paraguay con el objetivo de proporcionar datos e información acerca del Presupuesto General de la Nación a la ciudadanía.

## **2. MARCO LEGAL NACIONAL**

### **2.1. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

Dada la importancia del tema que se trata, la transparencia en el sector público, y su influencia en la vida cotidiana de los ciudadanos españoles, ésta se regula legalmente y de forma independiente en la Constitución Española desde hace varios años. En concreto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno es la encargada de recoger los derechos y obligaciones relacionados con la transparencia de la actividad pública, sus presupuestos, etc.

Esta Ley fue publicada el diez de diciembre de 2013 y entró en vigor un año después, el diez de diciembre de 2014. Posteriormente fue modificada y actualizada en dos ocasiones, en el mismo año 2013 y en 2018; antes de su publicación, las cuestiones de información presupuestaria, funciones públicas, contratos o subvenciones se incluían de manera complementaria en otras leyes.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno surgió en España como resultado de la importancia que, de manera internacional, se le estaba dando a la correcta gestión de la información pública y sobre todo a su regulación de manera independiente; diversos países habían demostrado mediante una gestión transparente y clara que, tanto el crecimiento económico de un país, como el desarrollo de su sociedad eran cuestiones que estaban directamente relacionadas con la transparencia de la información que proporcionaba su sector público.

Países de la Unión Europea habían ya regulado específica e independientemente la transparencia y la información pública (la Unión Europea como conjunto lo reguló en el año 2009 con el Tratado de Lisboa, como observaremos más adelante), por lo que en España decidió presentar una ley que examinara de manera concreta y extensa la actividad pública de los organismos estatales.

La creación de esta ley específica que regulara la transparencia y la información pública se propuso con la finalidad de obtener tres objetivos principales:

- Aumentar la transparencia de la actividad pública de todas las Administraciones e Instituciones Públicas Estatales (incluyendo por lo tanto la Casa de su Majestad el Rey, el Tribunal Constitucional, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades y los partidos políticos nacionales, entre otros).
- Regular el derecho de acceso de la ciudadanía nacional a una información relacionada con el sector público clara y verídica.
- Fijar las obligaciones y consecuencias en caso de incumplimiento de todos los individuos u organismos encargados de llevar a cabo tareas de carácter público o con disposición de fondos públicos.

Conforme se avanza en la lectura de la ley, se pueden observar los puntos que trata, organizados y planteados de manera específica: sujetos a los que se aplica la ley, principios generales de ésta, medidas de control (que se analizarán más adelante),

protección de datos personales, etc. Entre ellos cabe destacar los artículos diez y once del Capítulo II, que hacen referencia al Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

## **2.2. PORTAL DE TRANSPARENCIA**

Con la publicación y posterior entrada en vigor de la Ley, se planteó también la creación de un Portal de Transparencia que pudiera cubrir las necesidades de información que se mencionaban en la Ley; este Portal se incluye en el marco jurídico de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

El Portal fue creado por lo tanto en el año 2014, primero dependiente del Ministerio de la Presidencia y, desde 2021, del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Los avances y desarrollos tecnológicos del momento permitieron que la información y los recursos que presentaba el Portal se proporcionaran en forma de páginas web o sedes electrónicas, intuitivas y disponibles para la consulta de los ciudadanos.

Los principios técnicos relacionados con el Portal de Transparencia se incluyeron en el Artículo once y fueron los siguientes:

- a) *“Accesibilidad: se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.*
- b) *Interoperabilidad: la información publicada será conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, así como a las normas técnicas de interoperabilidad.*
- c) *Reutilización: se fomentará que la información sea publicada en formatos que permita su reutilización, de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo.”<sup>4</sup>*

Con la entrada en vigor en el año 2014 del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, también llegaron las críticas. Algunas quejas u oposiciones a la herramienta creada por el gobierno estuvieron relacionadas con, por ejemplo, el formato de los datos presentados. Las partes que se opusieron (medios de comunicación nacionales, entre otros) mantenían que este formato incumplía el tercer principio técnico que se había establecido en la Ley, el de reutilización. Otras cuestiones como la necesidad de los interesados de identificarse o la desmesurada cantidad de datos económicos (difíciles de manejar para la ciudadanía) complementaron esta crítica.<sup>5</sup>

En los años posteriores (concretamente dos) a la entrada en vigor del Portal de Transparencia se planteó el diseño de un plan de mejora denominado Compromiso 3.1: Mejora del Portal de Transparencia y el Derecho de Acceso. Este plan surgió como respuesta a las propuestas y valoraciones acumuladas por parte tanto de los ciudadanos que utilizaban la plataforma, como de las entidades o los individuos encargados de incluir en ella la información. Se dividió en dos grupos de actividades: aquellas

---

<sup>4</sup> España. Jefatura del Estado, (2014). *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* [en línea], 9 de diciembre de 2013. [Consultado el 20 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1>

<sup>5</sup> Beatriz C. Martisi, (2015). *¿Cómo está funcionando el Portal de la Transparencia dos meses después de su creación?* *Revista Haz Fundación* [en línea]. [Consultado el 10 de marzo 2022]. Disponible en: <https://hazrevista.org/transparencia/2015/03/como-esta-funcionando-el-portal-de-la-transparencia-dos-meses-despues-de-su-creacion/>

relacionadas con la mejora de la calidad de la información ya publicada, la correcta incorporación de nueva información, la configuración de la plataforma y su funcionamiento, etc. (Mejoras del Portal – Publicidad Activa) y las relacionadas con facilitar y agilizar el ejercicio del derecho de acceso mencionado en la Ley.

El plan tuvo una duración total de prácticamente dos años; la primera actividad tuvo lugar en julio de 2017 y la última finalizó en junio de 2019.<sup>6 7</sup>

### **2.3. CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

Al estar tratando el marco legal nacional, debemos hacer referencia al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Este Consejo es un organismo independiente, con personalidad jurídica propia, regulado también por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Su Estatuto fue publicado en el BOE a finales del año 2014, y en él encontramos toda la información relacionada con el Consejo: Objetivos, funciones, estructura, régimen económico y asesoramiento, entre otros.

Como puntos relevantes y necesarios para una correcta comprensión del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno durante este trabajo, observamos sus funciones, estructura y recursos, que explicaremos en adelante.

El Consejo es un organismo independiente y de carácter público; fue creado con la intención de llevar a cabo un seguimiento de las cuestiones planteadas en la ley: transparencia, publicidad y derecho de los ciudadanos a la información pública, por lo que es el encargado, entre otras cosas, de proponer y estudiar recomendaciones de mejora para la ley o de supervisar las actividades de administraciones, instituciones, etc. para el cumplimiento de esta misma.

Para llevar a cabo este control, el Consejo cuenta con una serie de recursos económicos (asignaciones estatales, aportaciones de la Unión Europea, etc.) y no económicos. Estos últimos están formados por un grupo de profesionales que se organizan bajo la siguiente estructura:

- El Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- La Comisión de Transparencia y Buen Gobierno.
- La Subdirección General de Reclamaciones y Subdirección General de Transparencia y Buen Gobierno.

Para asegurar la imparcialidad y la independencia de los profesionales que forman el Consejo en su totalidad, estos se eligen mediante un sistema de propuestas y votaciones; este sistema está también regulado en el Boletín Oficial del Estado.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas propone al Presidente del Consejo; la elección del candidato se realiza basándose en su experiencia profesional y su reconocimiento en el ámbito correspondiente, y éste debe ser aprobado posteriormente mediante mayoría absoluta por el Congreso de Diputados. Para asegurar el correcto y justo funcionamiento del Consejo de Transparencia y Buen

---

<sup>6</sup> ¿Qué es el Portal de la Transparencia?, Portal de la Transparencia Administración General del Estado. [Consultado el 26 de febrero de 2022]. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/MasInformacion/Que-es-el-portal-de-transparencia.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Que-es-el-portal-de-transparencia.html)

<sup>7</sup> Eje Transparencia. 3.1: Mejora del Portal de Transparencia y el Derecho de Acceso, Portal de la Transparencia Administración General del Estado. [Consultado el 10 de marzo de 2022]. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/iiiPlanAccion/CompromisosIIIPGA/CompromisoIIIPGA\\_3-1.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/iiiPlanAccion/CompromisosIIIPGA/CompromisoIIIPGA_3-1.html)

Gobierno, el cargo de Presidente no puede desempeñarse durante un período de tiempo superior a cinco años.

Por otra parte, la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno está formado por siete vocales, elegidos por acuerdo del Gobierno. Estos vocales son propuestos por distintos organismos como el Congreso de Diputados, el Senado, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo o la Agencia Española de Protección de datos; además, tienen como requisito el desempeñar la función de Subdirector General (o superior) de manera profesional para asegurar los conocimientos y la validez para el puesto.<sup>8 9</sup>

En el caso de que el Consejo encontrara algún incumplimiento de esta ley por parte de las entidades públicas se consideraría una infracción grave, con consecuencias que varían dependiendo de la magnitud de esta. En el apartado número cinco de Régimen sancionador y control de la transparencia, entraremos en detalle.

## **2.4. OBLIGACIONES LEGALES**

Para concluir este primer apartado, mencionaremos de forma no muy extensa las obligaciones de transparencia exigidas a las Administraciones e Instituciones públicas españolas por ley, haciendo hincapié en las relacionadas con sus recursos económicos o presupuestos.

Estas entidades públicas deberán proporcionar de manera periódica y actualizada toda la información relacionada con su actividad económica: planes o proyectos a llevar a cabo y tiempo para realizarlos, personal responsable, medios económicos, etc. Dentro de estos últimos, y a causa de recientes polémicas que envuelven desvíos o malversaciones de fondos públicos, entre otros, se encuentra la obligación de publicar contratos detallados (incluyendo participantes, retribuciones, duración, etc.), subvenciones y aportaciones recibidas y todo aquello que sea sinónimo de un movimiento de recursos económicos.

Otra de las grandes obligaciones de estas entidades es la de publicar sus cuentas anuales e informes de auditoría realizados por terceros profesionales.

Para concluir con este apartado que hace referencia al Marco Legal nacional, procedemos a analizar (como ejemplo) el cumplimiento de las obligaciones legales mencionadas por parte de algunas de las entidades o instituciones públicas españolas.

### **2.4.1. Casa de su Majestad el Rey**

Una institución que se ha visto involucrada recientemente en diversas polémicas relacionadas con la transparencia de sus datos económicos y presupuestarios ha sido la Casa de su Majestad el Rey. Teniendo en cuenta los requisitos y las obligaciones legales citadas previamente, observamos los datos que se presentan de manera online y en plataformas de fácil acceso para la ciudadanía.

En primer lugar, advertimos que los ejercicios económicos de dicha institución están publicados en esta plataforma online desde el año 2011; en cada uno de los ejercicios

---

<sup>8</sup> ¿Qué es el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno?, (©2021). Gobierno de España, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. [Consultado el 15 de marzo de 2022]. Disponible en: [https://www.consejodetransparencia.es/ct\\_Home/consejo/que-es.html](https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/consejo/que-es.html)

<sup>9</sup> España. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (2014). *Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno* [en línea], 31 de octubre de 2014. [Consultado el 16 de marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-11410&p=20141105&tn=1#s1-2>

aparecen previamente citados los criterios que se siguen para el reparto, así como la explicación de los datos (reducción del gasto en atenciones protocolarias, reducción del gasto mediante amortización de puestos de trabajo, uso de aplicaciones informáticas para la gestión contable, etc.). Más adelante se identifican los capítulos entre los que se divide la totalidad del presupuesto anual disponible (aprobado previamente en los Presupuestos Generales del Estado): Gastos corrientes en bienes y servicios, Gastos de personal, Familia Real, Inversiones Reales y Fondo de Contingencia, con sus correspondientes variaciones porcentuales respecto de años anteriores. Estas cantidades son definidas con exactitud y en forma de porcentaje conforme avanzan los ejercicios. Una observación que destacar es que, en el apartado de ejercicios anuales, los capítulos no presentan divisiones, es decir, no se puede observar con detalle, por ejemplo, el concepto de las Inversiones Reales realizadas o los Gastos de Personal concretos.

Por otro lado, pueden consultarse los contratos formalizados, prorrogados y cancelados desde el año 2014; en este apartado se especifica la empresa o identidad responsable, la duración del contrato, su importe y una breve explicación de la actividad desempeñada. No se incluyen nombres de personas físicas, pero sí se detallan las instrucciones que debe seguir la Casa de su Majestad el Rey para llevar a cabo la contratación de entidades.

La solicitud de información acerca de la Casa de su Majestad el Rey es posible, mediante plataformas online o de manera física y permite a los ciudadanos que lo precisen, solicitar a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno información más profunda o abundante.<sup>10</sup>

#### **2.4.2. Tribunal de Cuentas**

Después de analizar la institución anterior encontramos interesante el estudio del Tribunal de Cuentas; este órgano público es el encargado de asegurar el cumplimiento de la ley en cuanto a las actividades económicas y financieras del sector público, así como de juzgar y hacer cumplir lo establecido en los juicios del entorno contable y público.

Esta entidad cuenta con su propio Portal de Transparencia, periódicamente actualizado y revisado, que permite a la ciudadanía la consulta de una amplia variedad de datos de distintos tipos; los principales apartados que se pueden consultar en profundidad son Información Institucional, Organizativa, sobre la Planificación, económica, presupuestaria y estadística y de Actividades de Tratamiento.

Con relación al presupuesto del Tribunal de Cuentas y su correspondiente gestión durante los últimos años, en el Portal de Transparencia podemos encontrar las Memorias Anuales desde el año 1999 hasta el 2021, todas ellas en el mismo formato para facilitar su comprensión. Estas memorias cuentan además con una introducción previa, seguida de explicaciones acerca de la composición de la organización, de su relación con otras instituciones, de las actividades realizadas en cada ejercicio, etc.

Para facilitar el estudio y el entendimiento, se realizan resúmenes de estas Memorias (en formato PDF) que detallan toda la información recopilada durante el año en el ejercicio de la actividad del organismo. Se puede observar que estos resúmenes comienzan a formularse en el año 2014 e incluyen un apartado de Medidas de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno. Este apartado es de gran utilidad, ya que especifica las actuaciones del Tribunal de Cuentas en materia de transparencia, reafirma su propósito de mostrarse como una entidad independiente con

---

<sup>10</sup> Información económica, presupuestaria y estadística. Casa de Su Majestad el Rey. [Consultado el 10 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.casareal.es/ES/Transparencia/informacioneconomica/Paginas/subhome.aspx>

información clara y contrastable e indica los medios utilizados para su obtención; en estos resúmenes se incluyen por lo tanto reportes acerca de la página web del Tribunal, de la información publicada en diversos medios de comunicación, de las resoluciones de solicitudes de información, de sus acciones formativas para cumplir con las medidas de buen gobierno, etc. Los informes incluyen número de acciones, variación porcentual respecto de otros años y cantidades monetarias en el caso de que sean necesarias.

El apartado de Información sobre la Planificación incluye informes con planes estratégicos a seguir en distintas materias como igualdad para hombres y mujeres, garantizar la calidad del Tribunal de Cuentas, mejorar en el ámbito de recursos humanos, impulsar la transparencia, etc. Estos planes estratégicos están publicados en el Portal de Transparencia desde el año 2016 hasta la actualidad.

Como último apartado a analizar, el apartado de Información económica, presupuestaria y estadística contiene desde el año 2018 todo lo relacionado con movimientos dinerarios de la organización; en él aparecen detallados presupuestos de personal, indemnizaciones con sus correspondientes tipos y explicaciones, convenios y contratos con varias organizaciones o entidades, etc. Gracias a los informes podemos informarnos de la actividad, fecha de adjudicación, importe o entidad de estos contratos.<sup>11 12</sup>

### **3. MARCO LEGAL INTERNACIONAL**

A lo largo de este apartado observaremos, entre otras cuestiones, las regulaciones internacionales en materia de transparencia de las entidades públicas. También se estudiarán indicadores o fuentes de información que nos permitan obtener una visión más amplia acerca de esta situación a nivel internacional.

#### **3.1. REGULACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA**

##### **3.1.1. Tratado de Lisboa**

España, como país perteneciente a la Unión Europea desde el año 1986, se ajusta regularmente a las actualizaciones o cambios que se dan en el grupo.

En el año 2007 se firmó en Portugal lo que se conoce como el Tratado de Lisboa, que reemplazaba todos los acuerdos que habían sido aprobados anteriormente por los países miembros de la Unión Europea. Este documento fue aprobado tras seis años de negociaciones entre países, entró en vigor en el año 2009 y su objetivo fue el de ponerse al día ante los progresos económicos y sociales de los años previos. Cuestiones de seguridad y defensa, política económica y social, derechos humanos... fueron algunas de las incluidas; en este documento también se incluyó la transparencia de los estados miembros.

Como ocurre a nivel nacional, en este apartado se regulan la publicidad de las sesiones de la Unión Europea, de las votaciones o de las declaraciones de los Estados miembros. En este trabajo nos centramos en lo relacionado a los presupuestos públicos.

La Unión Europea cuenta con unos presupuestos limitados, que actúan de manera similar a los presupuestos de las entidades públicas españolas. Estos presupuestos se dividen en dos grupos: presupuestos anuales (recursos económicos que se invierten durante un determinado ejercicio) y presupuestos a largo plazo (recursos económicos y financieros destinados a los gastos de la Unión Europea durante un período más largo de tiempo, generalmente de cinco a siete años).

---

<sup>11</sup> Informes, memorias, mociones y notas. Tribunal de Cuentas. [Consultado el 10 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/search/alfresco/index.html?docType=MEMORIA>

<sup>12</sup> Documentos de Interés. Tribunal de Cuentas. [Consultado el 10 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sala-de-prensa/documentos/>

Los presupuestos de la Unión Europea son establecidos por la Comisión, el Consejo y el Parlamento y gestionados de manera directa o indirecta por distintas autoridades dependiendo del tipo de gasto que corresponda; estos presupuestos son de carácter público y pueden ser consultados por los ciudadanos en las plataformas que la Unión Europea les proporciona. Como medida para fomentar la transparencia y el correcto funcionamiento de estos presupuestos, la responsabilidad y supervisión final la tiene la Comisión de la Unión Europea; esta es la encargada de justificar cada parte del presupuesto gastado, llevar un control interno del sector público, proponer y supervisar que se cumplan las medidas anti-fraude establecidas, etc.<sup>13 14</sup>

Como mencionábamos antes, tanto los presupuestos como los informes de auditoría realizados después de cada ejercicio son de carácter público. Cada país miembro de la Unión Europea gestiona un porcentaje del presupuesto público por lo que la supervisión y, en caso de fraude, intervención de la Comisión y oficina anti-fraude es una cuestión básica para el correcto funcionamiento de la economía de la Unión Europea.<sup>15 16</sup>

### 3.1.2. Herramientas de control público europeo

El sistema de Control Interno Público (PIC, Public Internal Control System) se estableció en el año 2002 con el objetivo de conseguir mediante la responsabilidad y la transparencia de los países, una buena gestión pública. Este acuerdo entre los miembros de la Unión Europea surgió como medida unificadora, aun considerando que cada país entendía este control de manera distinta, ya que sus bases y estructuras diferían entre ellas; establecía los planes, políticas o actividades a llevar a cabo en las entidades públicas para cumplir los objetivos comunes de la Unión Europea de manera moral, legal y responsable, así como de evitar resultados no deseados (como un aumento excesivo del gasto público que ocasione un déficit elevado).<sup>17</sup>

La base de datos EDES (Early Detection and Exclusion System) es otra de las herramientas usadas por la Unión Europea en casos de corrupción, fraude, desviación del presupuesto, etc. Ésta consiste en una lista con un número determinado de empresas que han sido apartadas o retiradas del negocio con la Unión Europea, o bien sancionadas por algún tipo de delito.<sup>18</sup>

## 3.2. REGULACIÓN EXTRAEUROPEA

Como se puede observar, las regulaciones en materia de transparencia de los países miembros de la Unión Europea son, a pesar de diferir en algunos términos, comunes en muchos puntos, ya que estos países trabajan de manera conjunta para lograr bienes o

---

<sup>13</sup> Transparencia y acceso a los documentos, (2022). Consejo de la Unión Europea. [Consultado el 1 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/general-secretariat/corporate-policies/transparency/>

<sup>14</sup> Gasto. Web oficial de la Unión Europea. [Consultado el 1 de abril de 2022]. Disponible en: [https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/budget/spending\\_es](https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/budget/spending_es)

<sup>15</sup> Comisión Europea, (©2009). Su guía sobre el Tratado de Lisboa. [Consultado el 2 de abril de 2022]. Disponible en: [http://recursos.ufv.es/docs/tratado\\_guia\\_lisboa\\_es.pdf](http://recursos.ufv.es/docs/tratado_guia_lisboa_es.pdf)

<sup>16</sup> Paula Nicole Roldán, (2016). Tratado de Lisboa. [Consultado el 2 de abril de 2022]. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/tratado-de-lisboa.html>

<sup>17</sup> European Commission, (2017). Public Internal Control System in the European Union. [Consultado el 2 de abril de 2022]. Disponible en: [https://www.pempal.org/sites/pempal/files/event/2018/Internal%20Audit%20COP%20Events/Oct29\\_Tbilisi%2C%20Georgia/files/2017-1\\_illustrating\\_essential\\_ic\\_elements\\_final.pdf](https://www.pempal.org/sites/pempal/files/event/2018/Internal%20Audit%20COP%20Events/Oct29_Tbilisi%2C%20Georgia/files/2017-1_illustrating_essential_ic_elements_final.pdf)

<sup>18</sup> EDES Database. Comisión Europea. [Consultado el 2 de abril de 2022]. Disponible en: [https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget/how-it-works/annual-lifecycle/implementation/anti-fraud-measures/edes/database\\_es](https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget/how-it-works/annual-lifecycle/implementation/anti-fraud-measures/edes/database_es)

beneficios comunes. Por otro lado, vamos a observar ejemplos de otras agrupaciones de países de Norte América y Sudamérica o África.

Durante los últimos años se ha observado que la mayoría de los países de los grupos mencionados quedaban bastante distantes de cumplir los objetivos de transparencia de presupuestos públicos marcados en diferentes leyes o acuerdos; muchos países del continente africano ni si quiera presentaban datos a pesar de existir regulaciones que lo exigieran y en Sudamérica, resultados de análisis estadísticos mantenían la pobreza de la información presentada, a pesar de disponer de leyes que lo regulen en la mayoría de sus países.

Uno de los indicadores que sirven para obtener esta información a nivel mundial es el RTI Rating, o índice del Derecho a la Información. Este indicador fue creado en Canadá en el año 2011 y comprueba periódicamente los datos de los distintos países que se estudian (actualmente 135), para mantenerse actualizado y poder presentar información de calidad.

El índice del Derecho a la Información utiliza 61 indicadores diferenciados en siete grupos:

- Derecho de acceso
- Alcance
- Solicitud de procedimientos
- Excepciones
- Apelaciones
- Sanciones
- Medidas de promoción

Cada una de estas categorías aportan puntos a la calificación final del país, que puede ser como máximo de 150 puntos.

Aún con la dificultad que se da en algunos países de recoger información y de puntuar o calificarla, este índice facilita la clasificación de los partícipes en materia de transparencia (entre la que se incluye también la transparencia de los presupuestos públicos); uno de los principales puntos negativos que se mantienen con relación a este indicador es que difícilmente mide el cumplimiento real de las leyes de cada país estudiado. En los datos presentados el último año (2019) podemos ver como la mayoría de los países africanos carecen de datos que interpretar, al contrario del continente Sudamericano, cuyos países están posicionados hacia el principio del ranking, por ejemplo Brasil o Colombia con los puestos veinticinco y treinta y siete respectivamente.<sup>19</sup>

### **3.2.1. ÁFRICA**

La falta de información contrastable en países del continente africano ha sido objeto de estudio en los últimos años; la exigencia a nivel internacional de la publicación leyes y de documentos (concretamente dos, los Presupuestos Aprobados y las Memorias Anuales), disminuye la importancia entregada a la información interna, a la realidad de los presupuestos públicos y los gastos que estos países presentan. La disponibilidad en plataformas online, los detalles de la información, su facilidad de comprensión... son cuestiones que se evitan ya que más de la mitad de los 26 países presentan cifras inferiores a la media en materia de transparencia presupuestaria pública y solo 7 de ellos publican anualmente y en formatos comprensibles los dos documentos exigidos. Entre la información presentada por estos países cabe destacar la diferencia entre los presupuestos planteados o aceptados y lo realmente gastado o invertido en sanidad, educación o agricultura, entre otros.

---

<sup>19</sup> The RTI Rating, (2019). Global Right to Information Rating. [Consultado el 4 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.rti-rating.org/>

Errores informáticos (como la caída de páginas web nacionales), formatos con datos difíciles de extraer, grandes distinciones entre países del mismo continente, datos duplicados o de origen dudoso... dificultan el estudio real de la transparencia de los presupuestos públicos.<sup>20</sup>

### 3.2.2. SUDAMÉRICA

Con el fin de mejorar la imagen y gestión pública de los diferentes países del continente sudamericano, y en un intento de reducir la preocupante corrupción de los últimos años, diversas iniciativas legales se han ido llevando a cabo para fomentar la participación y acercamiento de los ciudadanos a sus instituciones. Estas iniciativas se han realizado de manera conjunta en algunos países, que regulan bajo leyes específicas la transparencia de sus gobiernos (como es el caso de Bolivia, Brasil, Chile, México o Perú), mientras que otros incluyen dichas cuestiones en artículos o apartados de leyes más amplias.

Una de las principales quejas posteriores a la implementación de la Ley Modelo Interamericana (2010) fue la diferencia en los requerimientos exigidos entre países, por ejemplo, a la hora de realizar informes detallados con información económica o financiera.

Esta Ley Modelo Interamericana se asemeja en algunos aspectos al Tratado de Lisboa europeo mencionado antes, ya que hace referencia a la implantación de un gobierno abierto, a la correcta publicación de información verídica relacionada con los fondos públicos, al uso de herramientas tecnológicas para el conocimiento y divulgación de dicha información, etc.

Organizaciones como la Organización de los Estados Americanos (OEA) cuentan con departamentos especializados en gestionar de manera eficiente estos recursos públicos, permitiendo así el desarrollo económico y social de los países partícipes. El Área de Innovación y Modernización de la Gestión Pública establece las bases y estrategias a seguir por estos 35 estados para mantener la calidad de los servicios de carácter público, controlar los gastos e incrementar en lo posible los ingresos de sus instituciones.<sup>21 22</sup>

## 4. IMPACTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA

La Administración Pública española es el conjunto de organismos públicos que se encargan, entre otras cosas, de conectar a la ciudadanía con el poder político o gobierno correspondiente del país. Estos organismos son los responsables de, usando los recursos disponibles, satisfacer las necesidades de la sociedad y así lograr el bien común; se organizan de manera que cubran todos los aspectos o ámbitos relevantes para el desempeño de actividades económicas o no económicas del país. Algunos ejemplos son los colegios profesionales, las cámaras de Comercio, las fundaciones

---

<sup>20</sup> Paolo de Renzio, Rebecca Simson, (2013). Transparency for what? The usefulness of publicly available budget information in African countries. [Consultado el 5 de abril de 2022]. Disponible en: <https://cdn.odi.org/media/documents/8754.pdf>

<sup>21</sup> Departamento para la Gestión Pública Efectiva, (©2022). Organización de los Estados Americanos. [Consultado el 5 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/default.asp>

<sup>22</sup> Manuela G.Tabuyo, Alejandro S.Martín, Juana A.Cañadas, Laura S.Sariene, (2019). Políticas públicas de transparencia en Sudamérica. ¿Regulación estricta o regulación laxa?. *Revista de Ciencias Sociales*. Universidad del Zulia. [Consultado el 5 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/280/28065583014/html/>

públicas, algunas entidades empresariales, etc. La transparencia de estas entidades es un requisito clave para su correcto funcionamiento.<sup>23</sup>

La Administración Pública española tiene personalidad jurídica propia; por esta razón cuenta con una serie de derechos y obligaciones, como el derecho a ejercer actividades societarias o la obligación de responder ante los tribunales de justicia en caso de que sea necesario.

La Administración Pública está compuesta por los siguientes organismos: Administración General del Estado, Administración autonómica, Administración local y Administración institucional. En este apartado estudiaremos la información económico-presupuestaria publicada en los distintos Portales de Transparencia de algunos de estos organismos, que fomentan la difusión de información verídica y comprensible para la ciudadanía.<sup>24</sup>

#### **4.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

La Administración General del Estado es una organización pública que actúa al servicio de los intereses generales de la sociedad española. Este organismo quedaba regulado hasta el año 2015 en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. En esta ley se establecían las características y principios de la organización, así como su composición o estructura, su disposición de distintos recursos económicos y/o bienes, sus competencias, etc. A pesar de la antigüedad de esta ley, en ella se destacaba la obligación de la Administración General del Estado de actuar de forma transparente y objetiva, velando siempre por los intereses de los ciudadanos y dejando a estos conocer y formar parte de alguna manera de dichas actuaciones. Ligado a estos principios, y con relación al ámbito económico-financiero, también se mencionaba en la ley la importancia de la eficacia de la Administración General del Estado. Ésta debía, por lo tanto, de actuar siempre en consecución de unos objetivos determinados, conocidos y de calidad, tratando de simplificar o reducir al mínimo los gastos innecesarios.

En el año 2012 se creó la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, cuya labor durante los siguientes años fue el estudio de la organización administrativa española del momento, así como la propuesta de nuevos sistemas organizativos más eficientes que fomentaran la transparencia, la rapidez de actuación, la productividad, redujeran la creación de entidades públicas innecesarias, etc. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sustituyó a la anterior, manteniendo sus principios e incluyendo aspectos novedosos debido principalmente al desarrollo de la tecnología: surgieron, como medio de consulta a través de internet, las sedes electrónicas.<sup>25</sup>

En el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado encontramos la información publicada organizada por materias (retribuciones, indemnizaciones, contratos, presupuestos, etc.) y, dentro de estas, por ministerios. Para este trabajo consideramos relevante el estudio de algunas de ellas.

---

<sup>23</sup> Manuel Fortún, (2019). Administración Pública. [Consultado el 10 de abril de 2022]. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/administracion-publica.html>

<sup>24</sup> Concepto de Administración Pública. Organización de la Administración pública española, (2012). Seguridad pública. [Consultado el 10 de abril de 2022]. Disponible en: <https://seguridadpublica.es/2012/09/06/concepto-de-administracion-publica-organizacion-de-la-administracion-publica-espanola-la-administracion-central-la-administracion-autonomica-la-administracion-local-y-la-administracion-institucion/>

<sup>25</sup> España. Jefatura del Estado, (2015). *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* [en línea], 1 de octubre de 2015. [Consultado el 11 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10566-consolidado.pdf>

Los Presupuestos Generales del Estado se dividen en dos apartados, Ingresos y Gastos; observamos que el Portal de Transparencia mantiene que están publicados desde el año 2014, pero los primeros datos del apartado Ingresos aparecen en 2016. Tanto los Ingresos (de Estado, de Organismos Autónomos y del resto de Entidades) como los Gastos (de Estado, de Organismos Autónomos, de Entidades del Sector Público Administrativo, del resto de Entidades y de Fondos Públicos) se presentan en los mismos formatos, disponibles para su consulta y en forma de Balance, Cuenta de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, etc.

El Portal de Transparencia cuenta además con informes de fiscalización, de gran utilidad para observar las anotaciones y recomendaciones relacionadas con las actividades económico-financieras de la Administración, así como contrastar la legalidad e imparcialidad de estas actividades. Dichos informes son realizados por el Tribunal de Cuentas y se clasifican en Administración General y organismos autónomos, Seguridad Social, Sociedades Públicas Estatales y Fundaciones.<sup>26</sup>

El último apartado que hemos analizado es el de Ejecución Presupuestaria. La información presentada es bastante completa y se diferencia en función del sector, de la comunidad autónoma o localidad... entre otras cosas. Además de destacar por su buena organización, en este apartado podemos consultar, en distintos formatos y desde hace varios años, una gran cantidad de informes; para facilitar su estudio, la mayoría de estos informes cuentan con una explicación previa. Un ejemplo es la Liquidación del Presupuesto del Estado, con datos disponibles desde el año 2002 y un documento en formato PDF en el que se realiza por escrito una interpretación de los datos obtenidos durante ese ejercicio (si ese año existe una necesidad de financiación de Estado o no, el déficit o superávit de caja no financiero y como se ha calculado, etc.).<sup>27</sup>

## 4.2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Según la Real Academia Española, la Administración Autónoma se define como “Administración integrada por todos los organismos que, dependiendo de los gobiernos de las comunidades autónomas, extienden sus competencias sobre el territorio de cada una de ellas”.<sup>28</sup>

Las distintas Administraciones Autónomas formadas a lo largo del territorio español, siguen una organización, así como una serie de normas determinadas por el gobierno central del país en materia de transparencia. Desde el Portal de Transparencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno se pueden consultar los convenios que este ha ido creando con las distintas Comunidades Autónomas en los últimos años. Por interés personal observaremos el convenio firmado en Cantabria.<sup>29</sup>

Los convenios firmados por el Consejo con los distintos gobiernos autonómicos se publican en el Boletín Oficial del Estado para confirmar su carácter oficial y para su posible consulta. El convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria se publicó el

---

<sup>26</sup> Publicidad activa por Materias, Portal de la Transparencia Administración General del Estado. [Consultado el 15 de abril de 2022]. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/PublicidadActiva.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva.html)

<sup>27</sup> Liquidación del Presupuesto. Estado, (2022). Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado. [Consultado el 15 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/EjecucionPresupuestaria/Paginas/ialiquidacionestado.aspx>

<sup>28</sup> Diccionario panhispánico del español jurídico, (©2022). Real Academia Española. [Consultado el 17 de abril de 2022]. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/administración-autonómica>

<sup>29</sup> Convenios con las Comunidades Autónomas. Información económica, presupuestaria y estadística, (2013). Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. [Consultado el 7 de mayo de 2022]. Disponible en: [https://www.consejodetransparencia.es/ct\\_Home/transparencia/portal-transparencia/informacion-econ/convenios/conveniosCCAA.html](https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/transparencia/portal-transparencia/informacion-econ/convenios/conveniosCCAA.html)

día 27 de mayo de 2020, y hace referencia a la resolución de las reclamaciones presentadas y relacionadas con la transparencia de la comunidad, principalmente.

Después de la firma del convenio, las reclamaciones que obtenga la comunidad a través de las vías disponibles (portales de transparencia electrónicos, medios físicos, etc.) quedan a cargo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que será el encargado de conocerlas, gestionarlas y, posteriormente, resolverlas. En el convenio se estipula también que los gastos derivados de este ejercicio correrán a cargo de la propia comunidad, concretamente de la sección de los Presupuestos Generales de la comunidad que corresponda.

Para asegurar la transparencia y el correcto funcionamiento de las actividades mencionadas en el convenio, se establecen representantes; éstos serán dos derivados del Consejo y otros dos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se comprometerán, al igual que el resto de las partes que conformen el acuerdo, a cumplir la Ley de transparencia y, en caso de incumplimiento, aceptar las sanciones correspondientes.<sup>30</sup>

Haciendo un análisis más profundo de la Comunidad Autónoma de Cantabria observamos los portales de transparencia disponibles: Ayuntamiento de Santander y Ayuntamiento de Torrelavega como principales portales locales y otros portales como el del Parlamento de Cantabria, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y Universidad de Cantabria. En este apartado observaremos también la información publicada con respecto a la empresa pública cántabra CANTUR, S.A.

#### **4.2.1. Portales Locales: Ayuntamiento de Santander y Ayuntamiento de Torrelavega**

A través del apartado correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno podemos acceder a los portales de Santander y de Torrelavega; observamos diferencias entre ambos, tanto a simple vista como tras un análisis más extenso de la información disponible.

En primer lugar, advertimos que el portal de la ciudad de Santander está planteado de manera más moderna, intuitiva e incluso mejor organizada; predominan los colores vivos para distinguir las secciones en las que se divide la información y advertimos de manera rápida y sencilla el apartado “Evalúa la transparencia municipal”. Este apartado es de gran relevancia a la hora de valorar la calidad del portal de transparencia de la localidad, ya que en él podemos observar los ochenta indicadores ITA (Índices de Transparencia de los Ayuntamientos) previamente elaborados y publicados por la Organización no gubernamental “Transparencia Internacional España”. Con la ayuda de estos indicadores (Transparencia en los ingresos, gastos y deudas municipales, Información contable y presupuestaria, Contrataciones, etc.), la ciudadanía es capaz de analizar el nivel de transparencia anual del ayuntamiento correspondiente, en este caso, del Ayuntamiento de Santander.<sup>31</sup>

En el portal del Ayuntamiento de Santander podemos encontrar también toda la información relacionada con las organizaciones públicas, fundaciones, federaciones, etc. con las que trabaja el ayuntamiento, así como información económico-financiera, patrimonial, de organización de personal, etc. del municipio. La plataforma se asemeja en algunas cuestiones (como la presentación de los datos relacionados con convenios,

---

<sup>30</sup> España. Ministerio de Política Territorial y Función Pública, (2020). *Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Cantabria* [en línea], 27 de mayo de 2020. [Consultado el 8 de mayo de 2022]. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/verifica.php?c=BOE-A-2020-5349&acc=Verificar](https://www.boe.es/diario_boe/verifica.php?c=BOE-A-2020-5349&acc=Verificar)

<sup>31</sup> Evalúa la Transparencia Municipal. Indicadores ITA. Transparencia Santander. [Consultado el 20 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://transparencia.santander.es/evalua-transparencia-municipal>

subvenciones y contratos) a la que pone a disposición de los ciudadanos la Administración General del Estado.<sup>32</sup>

Por otro lado, observamos el portal del Ayuntamiento de Torrelavega; su formato es más antiguo, carece de colores, imágenes o gráficos y es bastante monótono en cuanto a la tipografía utilizada. El apartado de transparencia lo comparten Aguas Torrelavega (compañía encargada del suministro de agua en la localidad) y el Ayuntamiento de Torrelavega. Dentro de este último podemos observar dos únicas secciones: Declaración de Bienes mandato 2015-2019 y Declaración de Bienes mandato 2019-2023. Esta presentación tan pobre de los datos dificulta en gran medida el estudio o la búsqueda de información, ya que los convenios reguladores, informes de gastos o ingresos, etc. se plantean en forma de lista ordenada cronológicamente, pero sin posibilidad de filtrarse o de separar los datos bajo algún tipo de criterio.<sup>33</sup>

#### 4.2.2. Parlamento de Cantabria

En el Portal del Parlamento de Cantabria y, concretamente en el apartado de información económica, encontramos todos los datos relacionados con gastos, ingresos, convenios, actividades practicadas, etc. de la entidad; dependiendo de la información que se busque, ésta estará disponible con una antigüedad determinada u otra. Por ejemplo, en el caso de los Presupuestos del Parlamento de Cantabria vemos que se pueden consultar desde el año 2013, mientras que el saldo de las cuentas bancarias se puede consultar desde el año 2018.<sup>34</sup>

Una cuestión que llama la atención es la ausencia de informes de auditoría interna; en este apartado se mantiene que, debido al tamaño limitado de la entidad no es necesario su estudio ni su publicación. Independientemente de este tamaño limitado, sí se realizan y publican las cuentas anuales de los ejercicios; concretamente, en relación al año 2021, las cuentas generales presentadas fueron el Balance de situación (cuadrando el activo y pasivo con un total de 4.650.400,04 euros), la Cuenta del resultado económico patrimonial (con un ahorro de 927.593,06 euros), el Estado de cambios en el patrimonio neto con un patrimonio neto total de 4.335.402,49 euros), el Estado de liquidación del presupuesto (con un resultado presupuestario de 573.862,31 euros) y el Estado de flujos de efectivo (con un incremento del efectivo de 469.531,03 euros).<sup>35</sup>

Otro de los informes que consideramos relevante es el Estado de ejecución del presupuesto. En él podemos consultar desde el año 2014 toda la información anual respecto de la ejecución y liquidación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, es decir, las previsiones de los gastos establecidos, los pagos efectuados, las cantidades pendientes de pago, etc.<sup>36</sup>

Por último, el Portal del Parlamento de Cantabria pone a disposición de sus ciudadanos los trámites a realizar en el caso de que se demande una determinada información. Esta podrá llevarse a cabo por diversos medios, incluyendo el electrónico y dentro de unos plazos establecidos, tanto para su consulta como para su resolución.

---

<sup>32</sup> Transparencia Santander, Transparencia Santander. [Consultado el 20 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://transparencia.santander.es>

<sup>33</sup> Transparencia. Ayuntamiento de Torrelavega. [Consultado el 20 de mayo de 2022]. Disponible en: <http://www.torrelavega.es/index.php/transparencia/ayuntamiento-de-torrelavega?start=14>

<sup>34</sup> Información Contable y Presupuestaria. Parlamento de Cantabria. [Consultado el 21 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://parlamento-cantabria.es/informacion-general/información-contable-y-presupuestaria-0>

<sup>35</sup> Presentación de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2021 del Parlamento de Cantabria, (2022). [Consultado el 21 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://parlamento-cantabria.es/sites/default/files/Cuentas%20anuales%202021.pdf>

<sup>36</sup> Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, (2022). [Consultado el 21 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://parlamento-cantabria.es/sites/default/files/ESTADO%20EJECUCIÓN%20PRESUPUESTO%2031.12.%202021.pdf>

#### **4.2.3. CANTUR, S.A.**

La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A (CANTUR, S.A.) es una sociedad de carácter público del Gobierno de Cantabria. Fue fundada en el año 1969 y pertenece la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Gobierno. Actúa principalmente en el sector del turismo, con diversas instalaciones (concretamente ocho) que, a lo largo de toda la Comunidad Autónoma, prestan servicios de calidad a los ciudadanos: Hoteles, restaurantes, campos de golf, etc.

Dentro de los objetivos que la empresa se marca para prestar sus servicios destaca, además de la sostenibilidad de la sociedad o la creación de valor tanto para la Comunidad Autónoma como para su exterior, la transparencia. La sociedad le da gran importancia concretamente al cumplimiento de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de la Comunidad de Cantabria.<sup>37</sup>

CANTUR, S.A. cuenta con un portal de transparencia en el que trata distintos aspectos económicos, organizativos, legales, etc. Para realizar un análisis económico o presupuestario de la empresa nos centraremos en el apartado de Transparencia económica y de contratación. En este apartado se realizan, a su vez, varias subdivisiones.

En primer lugar, observamos que CANTUR, S.A. adjunta en dicho portal sus presupuestos anuales, a disposición de todo aquel que desee consultarlos. Estos presupuestos se presentan en formato Excel y desde el año 2014; además, en cada uno de ellos se incluyen tanto la liquidación del año previo, como el avance y la previsión del año actual y del posterior. Los datos se presentan de forma clara e inequívoca, comprensibles para cualquiera con un mínimo conocimiento de contabilidad.

En segundo lugar, la empresa incluye en el apartado de Cuentas anuales los informes de auditoría llevados a cabo por la empresa DULA AUDITORES, S.L.P.. Observamos que estos informes se publican en el portal de transparencia desde el año 2018 (por lo que no se puede consultar información anterior si no es bajo solicitud previa) y esta vez en formato PDF. Estos informes facilitan tanto a los integrantes de la empresa como a terceros interesados, el conocimiento y la comprensión de los estados financieros con el objetivo de llevar un orden y control de los mismos. Esta empresa de auditoría externa supervisa y corrige (en caso de error) la información recogida durante todo el ejercicio por los respectivos responsables de CANTUR, S.A.; así mismo, presta gran atención a la forma en que se presenta dicha información, ya que debe cumplir siempre la normativa vigente del momento. En caso de que fuera necesario, esta empresa de auditoría externa sería la encargada de proponer acciones alternativas con el objetivo de mejorar las cuestiones convenientes.

El tercer apartado relacionado con los convenios, duración y participantes de los mismos, entre otras cosas, es un apartado que se encuentra en construcción, por lo que la consulta de la información resulta imposible. Por otro lado, sí que se podrían revisar los contratos menores firmados por la empresa desde el año 2019, que se presentan en formato Excel. En estos documentos publicados trimestralmente en el portal de transparencia se pueden ver los motivos, participantes e importes de los contratos.<sup>38</sup>

## **5. RÉGIMEN SANCIONADOR Y CONTROL DE LA TRANSPARENCIA**

---

<sup>37</sup> Quiénes somos. Cantur. [Consultado el 23 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://cantur.com/cantur>

<sup>38</sup> Transparencia económica y de contratación. Portal de Transparencia de Cantur. [Consultado el 23 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://transparencia.cantur.com/inicio>

Con el desarrollo de este trabajo, hemos observado las leyes que regulan a nivel nacional y/o autonómico la transparencia o la publicidad de la información pública, así como las herramientas de las que se dispone para llevarlo a cabo, las obligaciones legales y cómo afectan a distintas entidades públicas y privadas, etc. Estas cuestiones, junto con el resto de las mencionadas a lo largo del trabajo, proporcionan una visión más amplia del tema y destacan su relevancia hoy en día. Acercándonos a la conclusión consideramos importante hacer referencia al régimen sancionador en materia de transparencia, y más concretamente, de la falta de transparencia de estas entidades u organizaciones.

### **5.1. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: NIVEL NACIONAL**

Con la publicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, no solo quedaron reguladas las exigencias u obligaciones de las distintas entidades. En esta ley se incluyó un apartado específico para hacer referencia a todo lo relacionado con las infracciones y su régimen sancionador. El capítulo cinco pone en desarrollo cuestiones como los tipos de infracciones existentes, sus correspondientes sanciones, los órganos encargados de ello, etc. Observaremos en detalle algunas de ellas.

En primer lugar, se hace referencia a los personas físicas o jurídicas responsables y consecuentemente sancionadas en caso de infracción. El artículo 19 detalla lo siguiente:

*Son responsables de las infracciones tipificadas en el presente capítulo las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que incurran en ellas a título de dolo o culpa, y, en el caso de sanciones pecuniarias a personas físicas, subsidiariamente, los sujetos de los que dependan.*

Una vez establecidos los sujetos responsables, se describen los tres tipos de infracciones; estas se clasifican en función de su gravedad, haciendo distinción entre las infracciones muy graves, graves y leves. La diferencia entre ellas reside principalmente en la periodicidad de los incumplimientos legales, siendo por ejemplo una falta leve el incumplimiento de las obligaciones una vez en un período de dos años y una falta muy grave el incumplimiento tres o más veces en un período de dos años.

En los artículos siguientes se describen las sanciones económicas establecidas, bien por infracciones en materia de publicidad activa y de derecho de acceso, bien por incumplimiento de la obligación de suministrar información establecida en la ley. Los importes varían en función de la gravedad de las faltas y de la frecuencia o reiteración con la que son cometidas. Estos pueden ir desde los 100 hasta los 10.000 euros en los casos más graves.

Para concluir con el artículo se hace referencia a los órganos encargados de establecer las sanciones y los expedientes correspondientes. Dichos órganos variarán dependiendo del presunto responsable de la infracción; por ejemplo, en caso de que el infractor sea un Consejero, el órgano responsable de imponer la sanción correspondiente será el Consejo de Gobierno, mientras que en caso de que el infractor sea el Presidente del Consejo de Gobierno, la tarea le corresponderá al Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.<sup>39</sup>

### **5.2. LEY DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA: NIVEL AUTONÓMICO, C.C.A.A. DE CANTABRIA**

---

<sup>39</sup> España. Junta General del Principado de Asturias, (2018). *Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés* [en línea], 14 de septiembre de 2018. [Consultado el 23 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-14293-consolidado.pdf>

Al igual que ocurre con la ley que regula a nivel nacional todo aquello relacionado con la transparencia y la información proporcionada por las entidades públicas, las comunidades autónomas cuentan con una regulación específica a nivel autonómico; esta regulación puede, en algunos casos, diferir de la nacional por lo que también debe tenerse en cuenta. En este apartado haremos analizaremos el régimen sancionador de la Ley de Transparencia de la Actividad Pública de la Comunidad de Cantabria.

En primer lugar, y tras hablar del régimen jurídico sancionador de manera técnica y exacta, se define (al igual que en la ley nacional) a los responsables de cometer las infracciones:

*“Son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen acciones o que incurran en las omisiones tipificadas en la presente ley con dolo, culpa o negligencia.”*

A diferencia de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en esta ley autonómica se distinguen tres tipos de infracciones: de carácter disciplinario, de otras entidades y de los sujetos con obligación de suministrar información. La diferencia entre ellas reside en la persona física o jurídica presuntamente responsable. Dentro de estos tres grupos podemos encontrar igualmente faltas muy graves, graves y leves, de las que dependerá su posterior sanción.

Las infracciones de carácter disciplinario se producen cuando el responsable es un alto cargo de la Comunidad Autónoma o municipios, un organismo público vinculado con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Universidad de Cantabria y entidades relacionadas, etc. Las infracciones de otras entidades son las cometidas por partidos políticos, organizaciones sindicales, entidades privadas subvencionadas con fondos públicos, etc. Por último, las infracciones de los sujetos con obligación de suministrar información son aquellas cometidas por personas físicas o jurídicas distintas a las referidas en los tipos de infracciones previos, que desempeñen cargos públicos, sean destinatarios de ayudas o subvenciones de carácter público, etc.

Las sanciones pueden ser disciplinarias o no disciplinarias; en el caso de las últimas se imponen multas que pueden ir desde los 150 hasta los 12.000 euros, cantidades que varían en función de la gravedad de la falta. Los órganos o entidades encargados de imponer dichas sanciones serán, al igual que ocurre con la ley nacional, los relacionados con la persona que comita la falta: la Consejería correspondiente, la entidad establecida en los estatutos y, en algunos casos concretos, la Agencia Española de Protección de Datos.<sup>40</sup>

Para concluir con el apartado del régimen sancionador nos gustaría hacer referencia a una reflexión que encontramos en el libro “Apuntes sobre la transparencia”.

El autor habla de la importancia de incluir en estas leyes un elemento que impulse, bien a los ciudadanos, bien a las entidades públicas o privadas correspondientes, a llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en la ley. Este elemento es el régimen sancionador; pensar que, hoy en día, los sujetos cumplen con sus obligaciones únicamente porque entienden la ley como una herramienta que establece una sociedad mejor, es algo irreal, y, hasta fantasioso en algunos casos. Por esta razón, el establecimiento de sanciones, tal y como dice el libro, “es uno de los elementos más

---

<sup>40</sup> España. Parlamento de Cantabria, (2021). Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública [en línea], 21 de marzo de 2018. [Consultado el 23 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-5393-consolidado.pdf>

*disuasorios que parapeten a la corrupción y sean garantía de cumplimiento de los preceptos que los ocupan, en este caso de transparencia.”<sup>41</sup>*

## 6. CONCLUSIÓN

Con el desarrollo de este trabajo no solo hemos intentado obtener una visión más concreta y cercana de la transparencia exigida y necesaria en las entidades públicas de un país, sino que también hemos podido comparar y observar las diferencias entre los distintos estados. La dimensión de estas desigualdades y su consecuente impacto en las diferentes sociedades nos hace reflexionar y destaca la necesidad de promover cambios a nivel internacional que faciliten el intercambio de información entre países, empresas, ciudadanos, etc.

A pesar de la rígida regulación de la transparencia pública en el ordenamiento jurídico español, y de las herramientas de seguimiento y control establecidas por ley, hemos podido observar que las entidades públicas españolas, aún situándose en una buena posición en cuanto a transparencia a nivel internacional, distan de ser transparentes, claras y por lo tanto eficientes en su totalidad. El avance tecnológico, la actualización de datos y la incorporación de datos antiguos en formatos compatibles con los presentes son medidas que facilitarían la recopilación de información económica y presupuestaria, el análisis y entendimiento de los datos y, consecuentemente, el acercamiento de la ciudadanía a la sociedad actual.

---

<sup>41</sup> Manuel P. Herrera, (2018). El régimen sancionador de las leyes de transparencia autonómicas: Breve comparativa con el régimen sancionador en materia de protección de datos. En: Universidad Complutense de Madrid. Instituto de Derecho Comparado, eds. *Apuntes sobre la Transparencia* [en línea]. Madrid: Ediciones Universidad Complutense de Madrid. pp. 99-105. [Consultado el 25 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1XJhnwr0LNhbEnvZQNl0oTU06NeXI3xe/view>

## **BIBLIOGRAFÍA**

- 1- Diccionario panhispánico del español jurídico, (©2020). Real Academia Española. [Consultado el 13 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/transparencia>
- 2- Sobre Transparencia Económica y Fiscal – Capítulo II, Ministerio de Economía y Finanzas de Perú. [Consultado el 13 de febrero de 2022]. Disponible en: [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100143&view=article&catid=297&id=2193&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100143&view=article&catid=297&id=2193&lang=es-ES)
- 3- ¿Qué es el Portal de la Transparencia?, Portal de la Transparencia Administración General del Estado. [Consultado el 13 de febrero de 2022]. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/MasInformacion/Que-es-el-portal-de-transparencia.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Que-es-el-portal-de-transparencia.html)
- 4- España. Jefatura del Estado, (2014). *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* [en línea], 9 de diciembre de 2013. [Consultado el 20 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1>
- 5- Beatriz C. Martisi, (2015). ¿Cómo está funcionando el Portal de la Transparencia dos meses después de su creación? *Revista Haz Fundación* [en línea]. [Consultado el 10 de marzo 2022]. Disponible en: <https://hazrevista.org/transparencia/2015/03/como-esta-funcionando-el-portal-de-la-transparencia-dos-meses-despues-de-su-creacion/>
- 6- ¿Qué es el Portal de la Transparencia?, Portal de la Transparencia Administración General del Estado. [Consultado el 26 de febrero de 2022]. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/MasInformacion/Que-es-el-portal-de-transparencia.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Que-es-el-portal-de-transparencia.html)
- 7- Eje Transparencia. 3.1: Mejora del Portal de Transparencia y el Derecho de Acceso, Portal de la Transparencia Administración General del Estado. [Consultado el 10 de marzo de 2022]. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/iiiPlanAccion/CompromisosIIIPGA/CompromisoIIIPGA\\_3-1.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/iiiPlanAccion/CompromisosIIIPGA/CompromisoIIIPGA_3-1.html)
- 8- ¿Qué es el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno?, (©2021). Gobierno de España, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. [Consultado el 15 de marzo de 2022]. Disponible en: [https://www.consejodetransparencia.es/ct\\_Home/consejo/que-es.html](https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/consejo/que-es.html)
- 9- España. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (2014). *Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno* [en línea], 31 de octubre de 2014. [Consultado el 16 de marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-11410&p=20141105&tn=1#s1-2>
- 10- Información económica, presupuestaria y estadística. Casa de Su Majestad el Rey. [Consultado el 10 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.casareal.es/ES/Transparencia/informacioneconomica/Paginas/subhome.a.spx>

- 11- Informes, memorias, mociones y notas. Tribunal de Cuentas. [Consultado el 10 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/search/alfresco/index.html?docType=MEMORIA>
- 12- Documentos de Interés. Tribunal de Cuentas. [Consultado el 10 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sala-de-prensa/documentos/>
- 13- Transparencia y acceso a los documentos, (2022). Consejo de la Unión Europea. [Consultado el 1 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/general-secretariat/corporate-policies/transparency/>
- 14- Gasto. Web oficial de la Unión Europea. [Consultado el 1 de abril de 2022]. Disponible en: [https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/budget/spending\\_es](https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/budget/spending_es)
- 15- Comisión Europea, (©2009). Su guía sobre el Tratado de Lisboa. [Consultado el 2 de abril de 2022]. Disponible en: [http://recursos.ufv.es/docs/tratado\\_guia\\_lisboa\\_es.pdf](http://recursos.ufv.es/docs/tratado_guia_lisboa_es.pdf)
- 16- Paula Nicole Roldán, (2016). Tratado de Lisboa. [Consultado el 2 de abril de 2022]. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/tratado-de-lisboa.html>
- 17- European Comission, (2017). Public Internal Control System in the European Union. [Consultado el 2 de abril de 2022]. Disponible en: [https://www.pempal.org/sites/pempal/files/event/2018/Internal%20Audit%20COP%20Events/Oct29\\_Tbilisi%2C%20Georgia/files/2017-1\\_illustrating\\_essential\\_ic\\_elements\\_final.pdf](https://www.pempal.org/sites/pempal/files/event/2018/Internal%20Audit%20COP%20Events/Oct29_Tbilisi%2C%20Georgia/files/2017-1_illustrating_essential_ic_elements_final.pdf)
- 18- EDES Database. Comisión Europea. [Consultado el 2 de abril de 2022]. Disponible en: [https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget/how-it-works/annual-lifecycle/implementation/anti-fraud-measures/edes/database\\_es](https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget/how-it-works/annual-lifecycle/implementation/anti-fraud-measures/edes/database_es)
- 19- The RTI Rating, (2019). Global Right to Information Rating. [Consultado el 4 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.rti-rating.org/>
- 20- Paolo de Renzio, Rebecca Simson, (2013). Transparency for what? The usefulness of publicly available budget information in African countries. [Consultado el 5 de abril de 2022]. Disponible en: <https://cdn.odi.org/media/documents/8754.pdf>
- 21- Departamento para la Gestión Pública Efectiva, (©2022). Organización de los Estados Americanos. [Consultado el 5 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/default.asp>
- 22- Manuela G.Tabuyo, Alejandro S.Martín, Juana A.Cañadas, Laura S.Sariene, (2019). Políticas públicas de transparencia en Sudamérica. ¿Regulación estricta o regulación laxa?. *Revista de Ciencias Sociales*. Universidad del Zulia. [Consultado el 5 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/280/28065583014/html/>
- 23- Manuel Fortún, (2019). Administración Pública. [Consultado el 10 de abril de 2022]. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/administracion-publica.html>
- 24- Concepto de Administración Pública. Organización de la Administración pública española, (2012). Seguridad pública. [Consultado el 10 de abril de 2022]. Disponible en: <https://seguridadpublica.es/2012/09/06/concepto-de-administracion-publica-organizacion-de-la-administracion-publica-espanola-la-administracion-central-la-administracion-autonomica-la-administracion-local-y-la-administracion-institucion/>

- 25- España. Jefatura del Estado, (2015). *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* [en línea], 1 de octubre de 2015. [Consultado el 11 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10566-consolidado.pdf>
- 26- Publicidad activa por Materias, Portal de la Transparencia Administración General del Estado. [Consultado el 15 de abril de 2022]. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/PublicidadActiva.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva.html)
- 27- Liquidación del Presupuesto. Estado, (2022). Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado. [Consultado el 15 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/EjecucionPresupuestaria/Paginas/ialiquidacionestado.aspx>
- 28- Diccionario panhispánico del español jurídico, (©2022). Real Academia Española. [Consultado el 17 de abril de 2022]. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/administración-autonómica>
- 29- Convenios con las Comunidades Autónomas. Información económica, presupuestaria y estadística, (2013). Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. [Consultado el 7 de mayo de 2022]. Disponible en: [https://www.consejodetransparencia.es/ct\\_Home/transparencia/portal-transparencia/informacion-econ/convenios/conveniosCCAA.html](https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/transparencia/portal-transparencia/informacion-econ/convenios/conveniosCCAA.html)
- 30- España. Ministerio de Política Territorial y Función Pública, (2020). *Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Cantabria* [en línea], 27 de mayo de 2020. [Consultado el 8 de mayo de 2022]. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/verifica.php?c=BOE-A-2020-5349&acc=Verificar](https://www.boe.es/diario_boe/verifica.php?c=BOE-A-2020-5349&acc=Verificar)
- 31- Evalúa la Transparencia Municipal. Indicadores ITA. Transparencia Santander. [Consultado el 20 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://transparencia.santander.es/evalua-transparencia-municipal>
- 32- Transparencia Santander, Transparencia Santander. [Consultado el 20 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://transparencia.santander.es>
- 33- Transparencia. Ayuntamiento de Torrelavega. [Consultado el 20 de mayo de 2022]. Disponible en: <http://www.torrelavega.es/index.php/transparencia/ayuntamiento-de-torrelavega?start=14>
- 34- Información Contable y Presupuestaria. Parlamento de Cantabria. [Consultado el 21 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://parlamento-cantabria.es/informacion-general/información-contable-y-presupuestaria-0>
- 35- Presentación de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2021 del Parlamento de Cantabria, (2022). [Consultado el 21 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://parlamento-cantabria.es/sites/default/files/Cuentas%20anuales%202021.pdf>
- 36- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, (2022). [Consultado el 21 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://parlamento-cantabria.es/sites/default/files/ESTADO%20EJECUCIÓN%20PRESUPUESTO%2031.12.%202021.pdf>

- 37- Quiénes somos. Cantur. [Consultado el 23 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://cantur.com/cantur>
- 38- Transparencia económica y de contratación. Portal de Transparencia de Cantur. [Consultado el 23 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://transparencia.cantur.com/inicio>
- 39- España. Junta General del Principado de Asturias, (2018). *Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés* [en línea], 14 de septiembre de 2018. [Consultado el 23 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-14293-consolidado.pdf>
- 40- España. Parlamento de Cantabria, (2021). *Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública* [en línea], 21 de marzo de 2018. [Consultado el 23 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-5393-consolidado.pdf>
- 41- Manuel P. Herrera, (2018). El régimen sancionador de las leyes de transparencia autonómicas: Breve comparativa con el régimen sancionador en materia de protección de datos. En: Universidad Complutense de Madrid. Instituto de Derecho Comparado, eds. *Apuntes sobre la Transparencia* [en línea]. Madrid: Ediciones Universidad Complutense de Madrid. pp. 99-105. [Consultado el 25 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1XJhnwr0LNhbEnvZQNlooTUt06NeXl3xe/view>